



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

“Año de la Innovación y la Competitividad”

“Avanzamos para tí”

17 de diciembre 2019

014012

Doctor
Victor Terrero
Director Ejecutivo
Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)
Su Despacho. -



Distinguido Dr. Terrero:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 002/2019, que aprueba la Estructura Organizativa **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)**, que ha sido refrendada por el Ministro de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

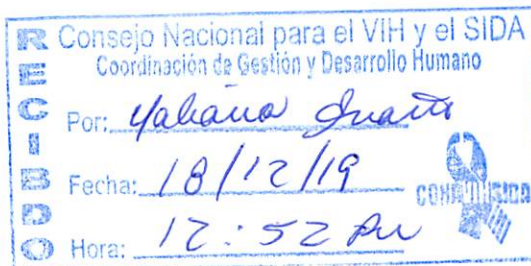
Atentamente,




Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/vlp-oma
DDO

Cc. Dr. Rafael Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud Pública





REPÚBLICA DOMINICANA

Consejo Nacional para el VIH y el SIDA

"Año de la Innovación y Competitividad"

Resolución Núm. 002/2019, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), adscrita al Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que en la reforma constitucional de junio de 2015 quedaron establecidos los principios fundamentales para la administración pública, los cuales constituyeron las bases de la Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, No.247-12 del 9 de agosto del 2012 establece las políticas y principios básicos para la creación, organización y funcionamiento de los órganos y entes que conforman la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley de VIH y SIDA, de la Republica Dominicana, No.135-11 del 7 de junio del 2011, que derogó la ley de SIDA No.55-93 del 31 de diciembre de 1993, así como el Decreto No.32-01 del 8 de enero 2001, que crea el Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA); crea en su artículo 21 el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)**, como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, colegiado, multisectorial y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que según el Art. 21 de la Ley No.135-11, el CONAVIHSIDA tiene la responsabilidad de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH/SIDA, en consonancia con las disposiciones establecidas en la ley, su reglamento de aplicación y su reglamento interno;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 33, numeral (2) de la Ley No.135-11, conjuntamente con los artículos 18 y 20, numeral (3), del Reglamento Interno del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), respectivamente, **la Dirección Ejecutiva del CONAVIHSIDA ha sido creada como instancia técnica y de representación legal** del mismo, encabezada por una o un Director Ejecutivo, entre cuyas atribuciones se encuentra la de *"Organizar y supervisar las dependencias administrativas y técnicas de la Dirección Ejecutiva del CONAVIHSIDA, [de acuerdo con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 29 de la referida ley], asegurándose de que las mismas estén conformadas por un equipo técnico multidisciplinario, compuesto por un recurso humano capacitado, calificado y con una gran experiencia en intervenciones desarrolladas en el marco de la Respuesta Nacional al VIH y al SIDA, y estructurado de forma que satisfaga las necesidades de la misma; y que brinde soporte para el análisis permanente de la situación*

RNC 4-01-51259-9

Oficina Principal: Plaza de la Salud, Ave. Ortega y Gasset, Edif. CEDERHSA, Santo Domingo, D. N.
Tel: 809-732-7772 / Fax: 809-472-2919 / 809-732-1533 / www.conavihsida.gob.do



del VIH y el SIDA en la Republica Dominicana, y para el diseño de estrategias adecuadas para responder y dar solución a las cuestiones relacionadas con esta condición de salud."

CONSIDERANDO: Que es de alto interés la modernización y adecuación de los organismos del Estado destinados a lograr los objetivos nacionales que ha fijado esta Administración, por lo que, el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA** viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional:

CONSIDERANDO: Que el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA**, se encuentra inmerso en un proceso de revisión de su estructura organizativa, a fin de adecuarla al marco normativo que establece su alcance, atribuciones y competencias, así como la coordinación interinstitucional en la materia que le ocupa;

CONSIDERANDO: Que el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA**, se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA**, debe contar con una estructura organizativa articulada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de manera que, le permita ejecutar eficientemente sus actividades, garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos;

CONSIDERANDO: Que el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA**, debe contar con instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Función Pública No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo faculta de propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de los órganos y entidades de la Administración Pública, así como también aprobar los manuales de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

Vista:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

Vistas las Leyes:

- No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración



Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012;

- No.135-11, que crea el Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), adscrita al Ministerio de Salud Pública, del 7 de junio de 2011;
- No. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de Administración Pública, de 16 de enero de 2008;
- No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica, del 08 de enero del 2007, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el decreto No. 491-07;
- No. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- No. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de 27 de diciembre del 2006, y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto No. 685-00, del año 2000;
- No. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 06 de diciembre del 2006;
- No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006;
- No. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, de 18 de agosto de 2006;
- No. 567-05, de Tesorería Nacional, de 13 de diciembre de 2005;
- No. 122-05, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) de la República Dominicana;
- No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, Gaceta Oficial Núm. 10086, del 1 de agosto de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- No. 42-01, del 08 de marzo de 2001, General de Salud, y crea el Sistema Nacional de Salud;



Vistos los Decretos:

- No.134-14, que aprueba el Reglamento sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014;
- No. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público, del 21 de julio de 2009;
- No. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de 12 de diciembre de 2005;
- No. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de 25 de agosto de 2005;
- No. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones

Vistas las Resoluciones:

- No. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
- No. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;
- No. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- No. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- No. 194-12, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 1ro. de agosto de 2012;



- No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para el Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHASIDA), integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y/O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Pleno de Miembros del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo
- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 1. División Financiera
 2. Sección de Compras y Contrataciones
 3. Sección de Servicios Generales
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento Técnico, con:
 1. División de Fortalecimiento del Acceso a los Servicios de Salud
 2. División de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional Epidemiológica
 3. División de Atención a Poblaciones Clave y Movilización Social

ARTÍCULO 2: Actualizar las *denominaciones y niveles jerárquicos* de las unidades que conforman la estructura organizativa del CONAVIHASIDA, de acuerdo al artículo 27 de la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública que establece los niveles jerárquicos a lo interno de las instituciones, **Departamento, División y Sección**; estos a partir de la clasificación y análisis de las funciones, responsabilidades en los recursos, en las personas, en el manejo de la información e impacto social, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTÍCULO 3: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a la ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, y las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 4: Se cambia la denominación y el nivel jerárquico al área de **Coordinación de Planificación Estratégica** por **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como área responsable de asesorar en materia de políticas, planes, programas, y gestión de la calidad al CONAVIHSIDA, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo la reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 14-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), sus funciones principales y responsabilidades, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

ARTÍCULO 5: Se cambia la denominación de la **Consultoría Jurídica** y se asigna el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División Jurídica**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de asesorar al Director Ejecutivo y demás áreas de la institución en materia legal, sobre estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas, o cualquier otro aspecto legal, según los lineamientos establecidos en la Resolución No. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO 6: Se cambia la denominación y el nivel jerárquico al área de **Coordinación de Gestión y Desarrollo Humano** y se le asigna el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, de naturaleza asesora, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, alineada conforme a la Ley No. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución No. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico y se cambia la denominación del área de **Coordinación y Prensa** para que en lo adelante se denomine **División de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de asesorar al Director Ejecutivo en materia de imagen institucional y su relación con los medios, relaciones públicas, prensa y protocolo, manteniendo una comunicación activa



entre todas las unidades que integran esta institución, acorde a los lineamientos establecidos como área transversal.

ARTÍCULO 8: Suprimir el área de **Coordinación de Control Interno**, e incorporar sus funciones y los cargos que la integran dentro del despacho de la Dirección Ejecutiva, debido a que sus funciones son de naturaleza sustantiva de la contraloría General de la República, órgano rector de las funciones de control interno en la administración pública, establecido en la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el decreto No. 491-07 que aprueba su Reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 9: Incorporar las funciones de Acceso a la Información a la estructura de cargos del despacho de la Dirección Ejecutiva de CONAVIHSIDA, *Creando al Responsable de Acceso a la Información (RAI)*, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), en su Art. 2, párrafos I y II, atendiendo además al tamaño de la institución y complejidad de sus funciones

ARTÍCULO 10: Cambiar la denominación de la nomenclatura y se asigna el nivel *jerárquico de División* al área de **Coordinación de Tecnología**, para que en lo adelante se denomine **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**, acogiendo al *Modelo C*, conforme a los criterios establecidos en la Resolución No. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en consonancia con el instrumento de evaluación aplicado (*Formulario de Selección Estructura TICs*), validado por la OPTIC y la documentación presentada por CONAVIHSIDA, la misma permanece bajo la dependencia del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 11: Suprimir la Unidad de **Redes** e integrar el cargo a la estructura de cargos de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, ya que por ser unipersonal no requieren ser graficada como una unidad organizativa,

ARTÍCULO 12: Adecuar las nomenclaturas, *unificación de las áreas de Coordinación Administrativa y Coordinación Financiera*, en una sola y asignar el nivel jerárquico de *Departamento*, para que en lo adelante de denomine **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la ley No. 5-07, que crea el e Sistema Integrado de Gestión Financiera, como unidad transversal del sector público.

ARTÍCULO 13: Adecuar la nomenclatura, del área de **Coordinación Financiera**, y asignación del nivel jerárquico de *División*, para que en lo adelante de denomine **División Financiera**, y ubicarla bajo la dependencia directa del **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la ley No. 5-07, que crea el e Sistema Integrado de Gestión Financiera, como unidad transversal del sector público.



ARTÍCULO 14: Suprimir la Unidad de **Activo Fijo** e integrar el cargo a la estructura de cargos de la **División Financiera**, ya que por ser unipersonal no requieren ser graficada como una unidad organizativa,

ARTÍCULO 15: Cambiar la denominación y asignar el nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Licitación y Adquisiciones (ULA)**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, y mantener bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, conforme a los lineamientos de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, que modifica la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 16: Crear la **Sección de Servicios Generales** e incorporar las funciones de las áreas de *Mayordomía, Transportación, Mantenimiento, Vigilancia y Suministro y Operaciones Administrativas* dentro de dicha Sección, y que la misma permanezca bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**.

ARTÍCULO 17: Incorporar las funciones de **Correspondencia y Archivo** a la estructura de cargos del **Departamento Administrativo Financiero**, ya que la misma no requiere de una unidad organizativa para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18: Adecuar la nomenclatura y asignación del nivel jerárquico de *Departamento* a la **Gerencia Técnica**, llamándose en lo adelante **Departamento Técnico**, permaneciendo bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 19: Ubicar las siguientes unidades organizativas sustantivas bajo la dependencia del Departamento Técnico, asignándoles el nivel jerárquico de División, llamándose en lo adelante:

- *Coordinación de la Gestión y Fortalecimiento de los Servicios de Salud* por **División de Fortalecimiento del Acceso a los Servicios de Salud**,
- *Coordinación de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional*, por **División de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional Epidemiológica**,
- *Coordinación de Población Clave y Movilización Social*, por **División de Atención a Población Clave y Movilización Social**

ARTÍCULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 21: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

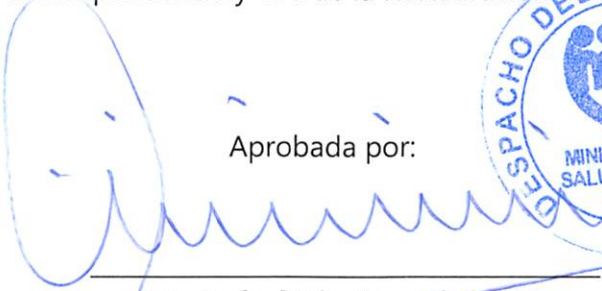


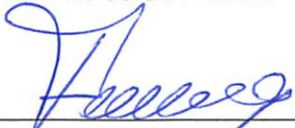
ARTICULO 22: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del el Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), la institución actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 23: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración de la República.

Aprobada por:


Dr. Rafael Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud Pública


Dr. Víctor Manuel Terrero Encarnación
Director Ejecutivo Consejo Nacional para el VIH y el SIDA



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública;

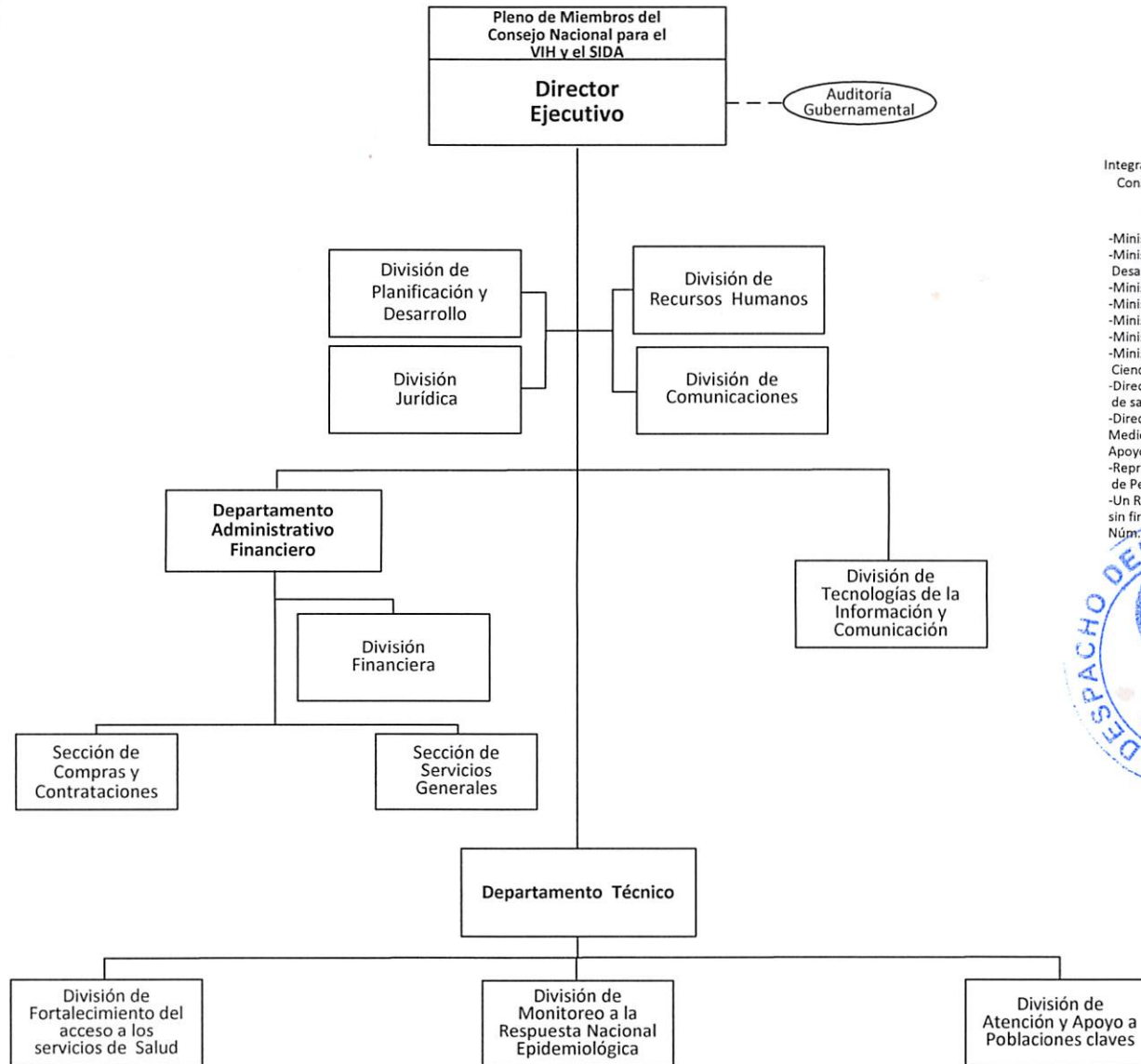

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA)



Ministerio de
Salud Pública



Integrantes del Pleno de Miembros del
Consejo Nacional para el VIH y SIDA
(CONAVIHSIDA)

- Ministro (a) de Salud Pública (MSP)
- Ministro (a) de Economía, Planificación y Desarrollo, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
- Ministro (a) de Educación (ME)
- Ministro (a) de la Mujer (MM)
- Ministro (a) de Trabajo (MT)
- Ministro (a) de la Juventud (MJ)
- Ministro (a) de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MECyT)
- Director (a) Ejecutivo (a) del Seguro Nacional de salud (SENASA)
- Director (a) Ejecutivo (a) del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
- Representante de la Asociación sin Fines de Lucro de Personas con el VIH o con SIDA
- Un Representante de cada una de las siete Asociaciones sin fines de lucro que figuran en Art.22 de la Ley Núm.135-11, que crea el CONAVIHSIDA

